



Esta Gaceta sale los domingos. Se suscribe á ella en las administraciones de correos de las capitales de provincia. La suscripción anual vale diez pesos, ó cinco la del semestre i veinte reales la del trimestre.

El editor dirigirá los números por los correos á los suscriptores i á los de esta ciudad cuyas suscripciones se reciben en la tienda número 1.º calle primera del comercio, se les llevarán á sus casas de habitación. En la misma tienda se venden los números sueltos á dos reales.

N.º 470

BOGOTA, DOMINGO 20 DE JUNIO DE 1830.

TRIMESTRE 37.

POSESION

DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

El 13 del corriente se verificó este acto nacional con la mayor solemnidad. Reunidos en la sala principal del palacio todos los empleados i corporaciones de la capital, S. E. prestó á su presencia el juramento constitucional. S. E. el vicepresidente, que presidía la ceremonia, dirigió con este motivo al nuevo magistrado una elocuente espresion de los votos que Colombia formaba por la gloria de su gobierno, i de las esperanzas que ella concebía al ver á su frente al antiguo i distinguido patriota, cuyos continuados servicios á su país, i cuyo amor á la libertad lo llamaron tan justamente á ocupar la primera magistratura del Estado. S. E. añadió la satisfacción que experimentaba al poner en manos mas espertas el timon del gobierno de un pueblo, á cuyas virtudes debia muy particularmente el poderle presentar reunida una gran parte de él, i libre de los males que lo amenazaban cuando se encargó del mando. En contestacion manifestó S. E. el presidente la mas ilimitada gratitud ácia la nacion, por el relevante testimonio de confianza que acababa de darle, escogiéndolo entre tantos colombianos beneméritos; así como el temor de que se hallaba poseido, de no poder llenar los votos de sus compatriotas, por no corresponder su capacidad para hacer el bien á los ardientes deseos que lo animan para procurarlo.

Concluido el acto de la posesion, se dirigió S. E. i los demas empleados á la iglesia catedral donde se celebró una misa en accion de gracias por tan fausto acontecimiento. Vueltos al palacio, los presidentes de los cuerpos espresaron á S. E. á nombre de estos, el interes que tomaban por el buen suceso de su administracion, i le ofrecieron al mismo tiempo la mas activa cooperacion en la noble empresa que se le habia confiado de consolidar su patria.

Sentimos no poder publicar las diferentes arengas que se pronunciaron en este dia; pero nos es mas sensible no hacerlo con el elocuente discurso que S. E. improvisó en la contestacion jeneral que dió á los que se le dirigieron. La libertad, la union i la causa nacional, recibieron en esta ocasion solenne, el homenaje mas puro que puede tributarse al patriotismo. Arrebatado S. E. por el contraste que le presentaban las dulzuras de la vida privada que dejaba, con el sacrificio que iba á hacer: sus deseos de acertar, con sus temores de errar, las glorias con las desgracias nacionales, las virtudes de sus compatriotas, con la division que podia destruirlos, invocó la gloria de Colombia como el estandarte de la union de todos los partidos, i como el ara de todos los sacrificios. Es imponderable la sensacion tan extraordinaria que causaron sus palabras en el gran concurso que le escuchaba: pero que mucho si hablaba el lenguaje del corazon, i de un corazon que espresaba su propia conciencia, i la conciencia de un pueblo abrazado por el fuego sagrado de la libertad i de la gloria nacional.

PROCLAMA.

Joaquin Mosquera presidente de la República de Colombia.

A SUS COMPATRIOTAS:

Colombianos: El gran drama que representamos no es solamente nuestro, es de toda la América meridional. Se os presenta la mas bella ocasion de darle un grande ejemplo de moral i de virtud, rejenerando á Colombia, esterminando la anarquia, i fundando el reino de la lei, único remedio contra las pasiones populares, i única esperanza de la libertad. El congreso constituyente os ha dejado los

medios legales de espresar la voluntad nacional por medio de diputados de vuestra libre eleccion. El Libertador de Colombia se ha retirado de entre nosotros para calmar á los amigos celosos de la libertad, ocultando sus laureles, i ha quitado todo pretexto al desorden.

En esta importante crisis, los representantes del pueblo me han encomendado la administracion provisoria de la República, conforme á la constitucion que he jurado hoy; i este es el punto de contacto que he fijado, para que procurémos un concierto jeneral que salve á Colombia de la disolucion que la amenaza. Yo invoco á la patria i á la libertad para merecer que me escuchéis. El amor puro de la patria es la antorcha sacrosanta que me guia, i cuanto podéis pedir á un hombre como yo, sacado de repente de la vida privada para ser el fiel ministro de vuestra voluntad. Espresadla, pues, como lo exigen vuestro honor, vuestra gloria i el interes nacional, i el bien de la patria será vuestra obra.

Ciudadanos de todas las opiniones, union por el interes de la patria. No mirémos atrás. Los verdaderos amigos de la libertad no son los que encierran una constante necesidad de movimiento. Que no se hagan revoluciones nuevas: que se termine la que está comenzada.

Colombianos: Aun es tiempo de salvar nuestra gloria i nuestra existencia política. Demos el ejemplo del orden á los nuevos estados de nuestro continente, i probemos á nuestros destructores que no somos hombres inmorales, indignos de ser libres.

Bogotá 13 de junio de 1830.

Joaquin Mosquera.

RELACIONES ESTERIORES.

El 13 del corriente á la una de la tarde fueron presentados por el ministro de relaciones esterioreas á S. E. el presidente de la República el señor comendador Luis de Souza Dias, enviado extraordinario i ministro plenipotenciario de S. M. el emperador del Brasil, con su secretario el señor Andres de Silva Lisboa, el señor Guillermo Turner, enviado extraordinario i ministro plenipotenciario de S. M. B. con su secretario el señor Patricio Campbell i demas dependientes de la legacion, i el señor Burchet Martigny consul encargado del consulado jeneral de S. M. Cma. en esta capital, con el señor Lemoine viceconsul.

La presentacion del señor T. P. Moore como enviado extraordinario i ministro plenipotenciario de los Estados Unidos de América, no pudo tener lugar hasta el 14 por haber estado ausente de esta ciudad, como igualmente la del señor R. J. Van Lansberge viceconsul encargado del consulado jeneral de S. M. el rei de los Países Bajos, que por hallarse indispuerto no pudo ser presentado hasta el 16.

Los señores ministros Moore, Souza Dias i Turner, i los consules de Francia i de los Países Bajos, espresaron á S. E. el presidente de la República á nombre de sus respectivos gobiernos los mejores deseos por la prosperidad i consolidacion de esta República, protestando que ellos contribuirán por su parte á que se conservasen las relaciones de amistad i buena intelijencia que existian entre Colombia i sus respectivas naciones, i despues de otras manifestaciones de aprecio ácia la persona de S. E. concluyeron felicitandole por su feliz llegada á esta capital.

El presidente de la República les manifestó en contestacion á cada uno de estos señores en particular, que se hallaba animado de los mejores deseos, porque las relaciones de amistad i buena intelijencia que consecvaba

Colombia con sus respectivos gobiernos, continuasen estrechándose cada vez mas, confiando para ello en la eficaz cooperacion que esperaba hallar en personas que reunian tan distinguidas cualidades, i concluyó dandoles las debidas gracias por las espresiones con que se habian dignado honrarle.

DECRETO

DEL PODER EJECUTIVO.

Domingo Caicedo jeneral de brigada, vicepresidente de la República encargado del poder ejecutivo etc.

Habiendo llegado á noticia del gobierno, que en algunos lugares se comete por los particulares el abuso de comprar una gran cantidad de tabaco cuando lo hai en las administraciones i estancos, para venderlo despues al público, á un precio superior al que se vende por cuenta del Estado, con cuyo motivo la prefectura del Magdalena, por conducto de la jeneral del distrito, propuso al gobierno el que se aumentase el precio á que ahora se espende por las tercenas i estancos de aquel departamento; i

CONSIDERANDO:

1.º Que el precio á que en la actualidad se vende el tabaco en las tercenas, lo fijó el poder ejecutivo en el decreto que espidió en 14 de julio de 1826, en ejecucion de la lei de 1.º de mayo del mismo año;

2.º Que la basa en que se funda esta lei es un argumento convincente, de que el aumento en el precio del tabaco, lejos de ser ventajoso es contrario al interes del erario i al de los consumidores;

3.º Que es un deber del gobierno cortar de raiz el abuso criminal de que se hace referencia, porque si se permitiese, se daria lugar al fraude, al contrabando i al monopolio;

DECRETO.

Art. 1.º En lo sucesivo no se venderá por junto á ningun particular en las tercenas i estancos de la renta, una cantidad de tabaco que pase de seis libras.

Art. 2.º Se prohíbe absolutamente el que los particulares puedan espender este jénero de otro modo que en cigarras, i mucho menos el que puedan aumentarle el precio en hoja sobre aquel á que lo espanda el Estado.

Art. 3.º Los que contravinieren á lo dispuesto en el artículo anterior, serán castigados como defraudadores de las rentas públicas con arreglo á las disposiciones vijentes.

Art. 4.º Los prefectos, gobernadores i demas autoridades á quienes corresponda cuidarán muy particularmente del cumplimiento del presente decreto.

El ministro secretario de Estado en el departamento de hacienda queda encargado de su ejecucion.

Dado en Bogotá á 3 de junio de 1830-26. DOMINGO CAICEDO.-El ministro de hacienda José Ignacio de Marques.

CONTINUA

El decreto adicional al plan de estudios, interrumpido en el número anterior.

CAPITULO V.

De los grados i requisitos para obtenerlos.

Art. 14. Los actos literarios para conferir grados en las universidades, podrán tenerse en cualquier dia i hora que designe el rector.

Art. 15. Se restablecen los grados de bachiller i maestro en filosofia. El primero será necesario para obtener cualquier otro grado de facultad mayor, cuya disposicion comprenderá á todos los que no hayan sido admitidos á grados cuando se publique este decreto.